

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose la presente demanda al despacho y de conformidad con el artículo 90 del C. General del P. **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Adecúese el acápite de pretensiones de la demanda de conformidad con el tipo de acción invocada.

SEGUNDO: Indíquense la dirección para notificación electrónica y física del demandante, o en su defecto la manifestación de que se desconocen o carecen de éstas.

TERCERO: Indíquense la dirección para notificación electrónica del demandado, o en su defecto la manifestación de que se desconocen o carecen de éstas.

CUARTO: Alléguese el certificado de tradición del bien inmueble que se pretende reivindicar, debidamente actualizado a la fecha de presentación de la demanda.

QUINTO: Alléguese el certificado catastral del bien inmueble que se pretende reivindicar, debidamente actualizado a la fecha de presentación de la demanda.

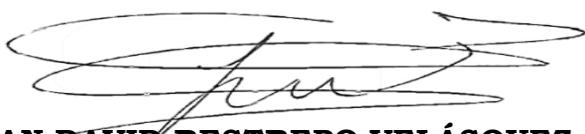
SEXTO: Adecúese el poder arrimado con la demanda indicando correctamente el juez al cual se dirige la misma de conformidad con lo normado en el artículo 82 numeral 1° del Código General de Proceso.

SÉPTIMO: Acredítese al remisión de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, como también el escrito de subsanación, en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID RESTREPO VELÁSQUEZ
JUEZ